



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

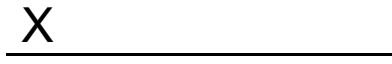
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA

PLANTA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS FUNDO LO CAMPINO

DFZ-2021-2320-XIII-SRCA

Septiembre 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	 Claudia Pastore H. DFZ
Elaborado	María Alicia Cavieres P.	 María Alicia Cavieres P. DFZ

Contenido	
Contenido.....	2
1 RESUMEN	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales.....	4
2.2 Ubicación y Layout	5
3 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO	7
4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
4.3 Documentos revisados	7
5 HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1 Análisis del literal i.5.1) RSEIA – Extracción de áridos.....	8
5.2 Análisis literal o.11) RSEIA - Recuperación de áreas intervenidas.....	14
4. CONCLUSIONES.....	19
6 ANEXOS	21

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), el día 23 de agosto de 2021, a la instalación “Disposición y Procesamiento de material Inerte - CMI”, de la empresa Centro de Manejo Integral de Residuos Metropolitano SpA. (en adelante, el titular), ubicada en la comuna de Quilicura, como consecuencia de una denuncia ingresada en enero de 2016 . El acta de dicha fiscalización se adjunta en el Anexo 1 del presente informe.

El proyecto consiste en la recuperación de superficies útiles, correspondiente a terrenos de propiedad de Agrícola Independencia. El cual consta de transformar el terreno agreste en plataformas planas útiles y, transformar las rocas, piedras en áridos a objetivo de devolverlos como materia prima a las distintas obras viales y construcción del gran Santiago.

La materia ambiental objeto de fiscalización corresponde a: Hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como resultado de las inspección ambiental, es posible indicar que dadas las características de ejecución del proyecto, no se ha evidenciado una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para los literales i.5.1 y o.11 del RSEIA.

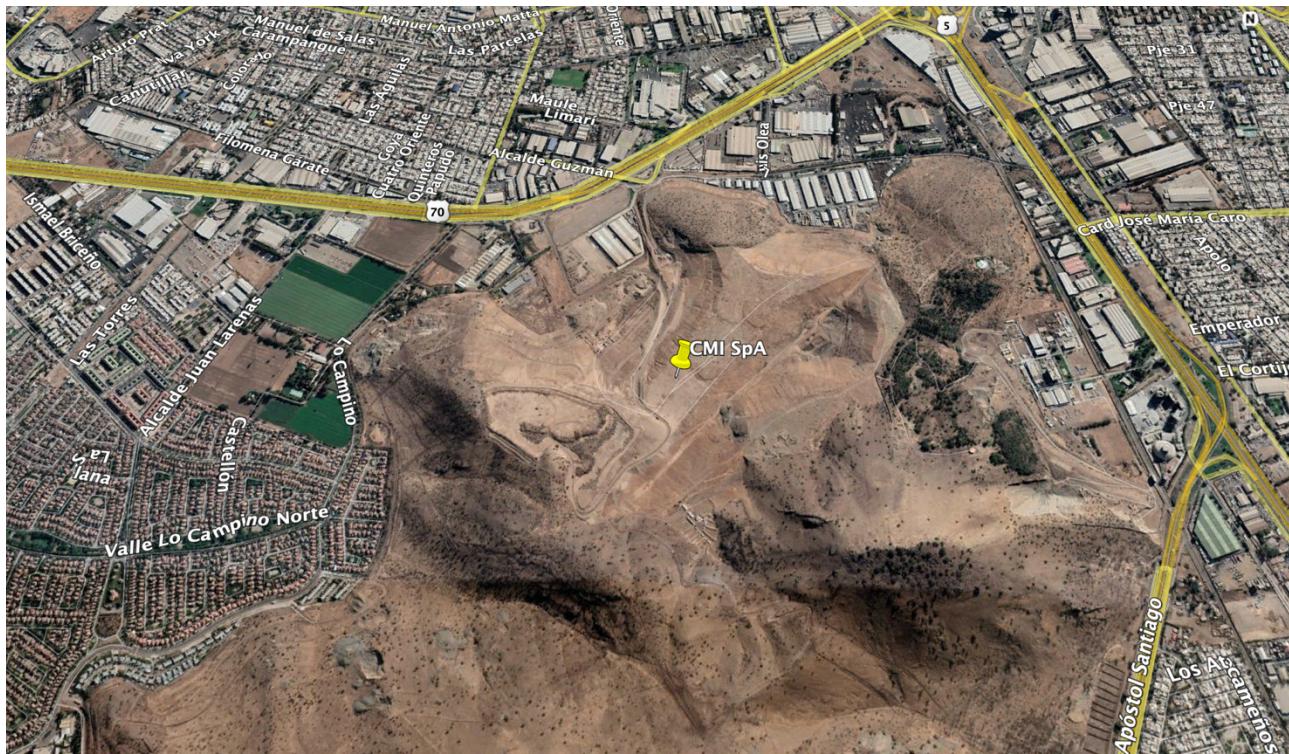
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta de Extracción de Áridos Fundo Lo Campino	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Américo Vespucio 1701
Provincia: Santiago	
Comuna: Quilicura	
Titular de la unidad fiscalizable: Centro de Manejo Integral de Residuos Metropolitano SpA.	RUT o RUN: 77.060.836-8
Domicilio titular: Av. Américo Vespucio 1641, Quilicura	Correo electrónico: diego.valenzuela@cmispa.cl Teléfono: +56(9) 42054561
Identificación del representante legal: Diego Valenzuela Paola Castillo	RUT o RUN: 18.023.541-8 11.823.721-8
Domicilio representante legal: Av. Américo Vespucio 1641, Quilicura	Correo electrónico: diego.valenzuela@cmispa.cl Teléfono: +56(9) 42054561

2.2 Ubicación y Layout

Mapa de contexto regional (Fuente: Google Earth Pro)

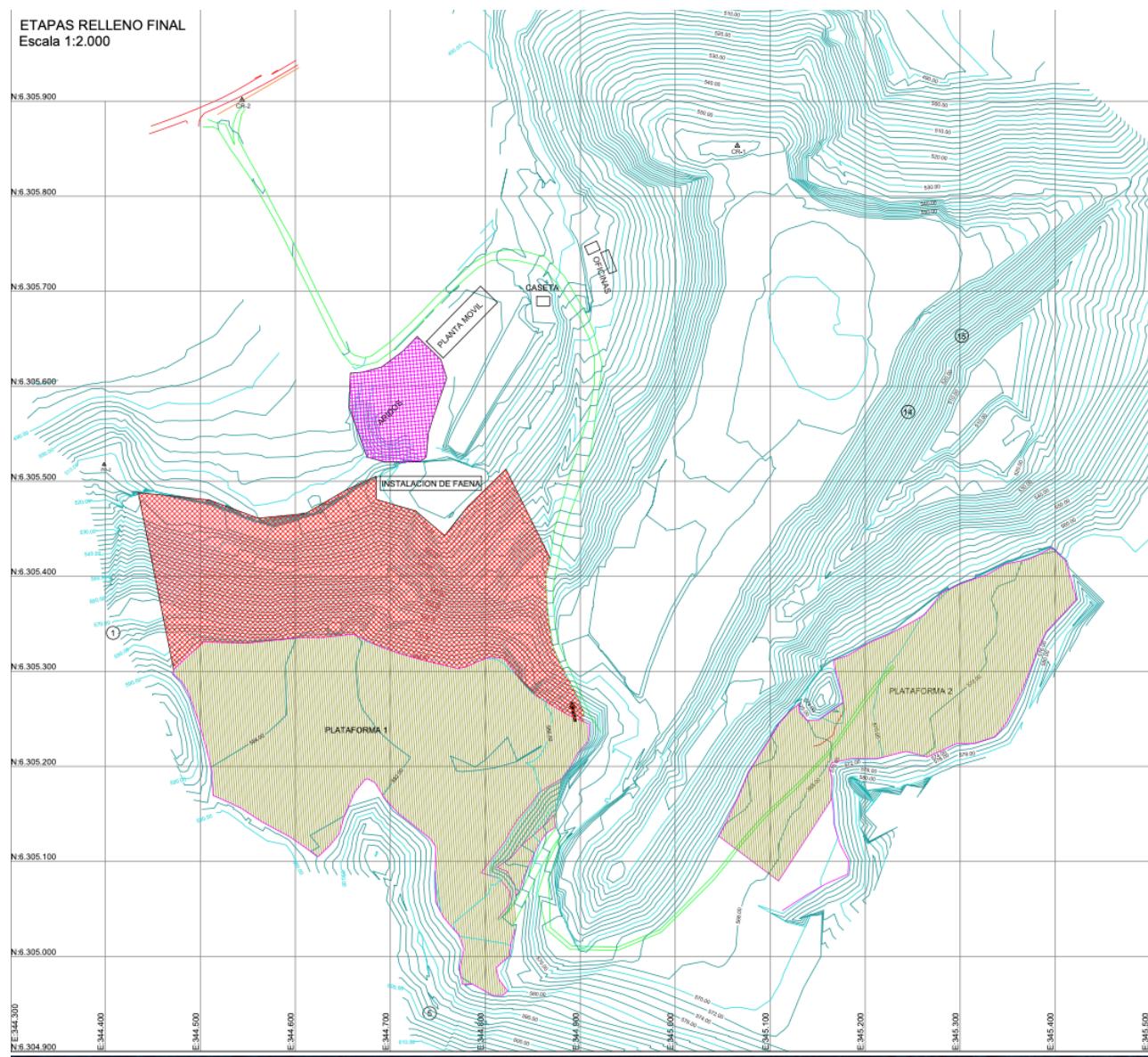


Coordenadas UTM: DATUM WGS84 HUSO 19H

Norte: 6305393.00 m

Este: 341019.00 m

Mapa de ubicación local del proyecto (Fuente: Antecedentes presentados por el titular con fecha 31 de agosto de 2021)



Ruta de acceso: El proyecto de plataformas de tierra ubicado en el rol 109-2, lote 3, fundo Lo Campino, esto emplazado en los cerros de Renca, comuna de Quilicura, dentro de la región Metropolitana de Santiago, al sur poniente de la intersección de la avenida Américo Vespucio con la ruta 5 Norte.

3 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

No hay instrumento de carácter Ambiental aplicable

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción		
No programada	x	Denuncia	
		Autodenuncia	
		De Oficio	
		Otro	
	Detalles: La Superintendencia toma conocimiento de la denuncia ingresada el 29 de enero de 2016. La denuncia se efectuó porque la actividad se estaría realizando sin las debidas autorizaciones ambientales. Denuncia 101-2016		

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Hipótesis de elusión al SEIA.

4.3 Documentos revisados

Nº	Nombre del documento revisado	Origen/ documento	Fuente	Observaciones
1	Denuncia 101-2016	SIDEN		La denuncia se efectuó porque la actividad se estaría realizando sin las debidas autorizaciones ambientales y sectoriales correspondientes.
2	Acta de Inspección Ambiental del 23 de agosto de 2021	SMA		
3	Carta s/n de fecha 31 de agosto de 2021	CMI SpA		Responde a antecedentes solicitados por acta de inspección ambiental.

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Análisis del literal i.5.1) RSEIA – Extracción de áridos.

Hecho constatado N° 1
Documentación revisada:
ID1: Denuncia 101-2016
ID2: Acta de Inspección Ambiental del 23 de agosto de 2021
ID3: Carta s/n de fecha 31 de agosto de 2021
Exigencia (s):
Ley N°19.300/1994, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Artículo 10. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: (...) i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.
Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA)
Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades.
Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes: i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando: i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m ³ /mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m ³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)."
Hechos constatados:
ANTECEDENTES DENUNCIA 101-2016
Con fecha 29 de enero de 2016 se presentó ante esta SMA la denuncia asignada con el ID 101-2016, la cual indica la siguiente materia denunciada: "A comienzos del mes de octubre del presente año, en el interior del predio ubicado al costado sur oriente del lote resultante de la fusión del Lote uno con el Lote dos, ambos de la división del lote diez de la hijuela tres y cuatro del Fundo Lo Campino, singularizado por el polígono A-B-C-A del plano de fusión respectivo, comuna de Quilicura, ubicado en Avenida Américo Vespucio N°1691, de la señalada comuna, el que actualmente se encuentra contratado por Leasing al Banco de Chile por parte de nuestra representada, comenzaron a llegar una cantidad importante de vehículos de transporte

de carga, algunos sin el correspondiente encarpado, los cuales en forma permanente y diaria han arrojado su carga, consistente en escombros, áridos, materiales de construcción y otros elementos de los cuales se ignora su naturaleza, en el sector que hasta ese momento era un sitio eriazo.

Por otra parte, como usted podrá corroborar el establecimiento de este tipo de relleno irregulares no solo implica un grave peligro de derrumbe por el solo acopamiento de material sino que además, con ello se ha ido tapando la salida natural de una quebrada existente en el lugar, lo que implica en forma extra un riesgo de aluvión en el evento de producirse el aumento del caudal por algún fenómeno de la naturaleza, situación que afectaría a las empresas situadas en el lugar e incluso amenaza la operatividad de la autopista urbana existente en el lugar (Vespucio Norte), situación que sin duda merece y requiere en forma urgente una solución en el breve plazo.

De igual manera, se puede indicar que al observar las obras de relleno que están realizando se ha podido apreciar que estas se emplazan a un costado de la zona conocida como el “ex vertedero cerro de renca”, apreciándose que se ha instalado una planta de tratamiento de áridos y una serie de instalaciones que a simple vista constituyen un deterioro al medio ambiente, por cuanto existen un notorio detrimiento de la calidad del aire, se ha modificado claramente el paisaje existente en el lugar, no se han adoptado ninguna medida de resguardo ya que se han producido deslizamientos de tierra, se desconoce el contenido del material que han estado acopiando, etc.

A mayor abundamiento, queremos señalar que esta situación continua produciéndose hasta el día de hoy y las dimensiones de este relleno irregular siguen aumentando, circunstancia que aumenta de la misma manera el peligro y riesgo implícito en este tipo de operaciones, además de constituir un daño ambiental severo”.

ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN 2021.

Con fecha 23 de agosto de 2021, se realizó una inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable. A través de ella, fue posible constatar lo siguiente:

- Fue posible constatar la operación de la actividad de procesamiento de áridos, en una plataforma superior, donde se evidenció en funcionamiento una correa para el transporte y procesamiento de material, además del transporte y acopio del mismo por maquinaria. Fue posible constatar el ingreso frecuente de caminos encarpados a las instalaciones, con material.
- El Sr. Ortiz preciso que la Empresa mantiene dos actividades principales las cuales son el procesamiento de árido para posterior venta y, la recepción de material inerte para la recuperación de suelos en plataformas que pertenecen a privados.
- Respecto al procesamiento de áridos, el cual es una parte seleccionada del mismo material inerte para la recuperación de suelos, el Sr. Ortiz aclara que no se realiza extracción de áridos, que nunca se ha realizado dicha actividad. Únicamente se realiza la selección y procesamiento del árido para posterior venta.
- El Sr. Ortiz indicó que las instalaciones en total abarcían unas 32 hectáreas aproximadamente (por confirmar). Además, informó que únicamente se reciben materiales de construcción tales como tierra, materia vegetal y bolones.
- Una vez realizado el terreno los fiscalizadores fueron dirigidos a las oficinas de CMI, ubicadas cercanas a las instalaciones donde fueron entrevistadas por el Sr. Gabriel Castillo, Gerente de Operaciones.
- El Sr. Castillo confirmó la información respecto al objetivo de la Empresa y los materiales recepcionados en ella indicando que la empresa recibe material inerte y tierra desde obras de la Región Metropolitana, que esta se reprocesa en una maquinaria seleccionadora para posterior obtención del árido.
- El Sr. Castillo indica, respecto a sus autorizaciones, que funciona bajo el otorgamiento de la Patente Municipal para la recepción de material y, Patente de venta de áridos para el procesamiento y venta de áridos.

- Respecto al tiempo de funcionamiento, indican que es reciente, dado que previamente pertenecía a otra razón social y dueños.

A través del acta de inspección ambiental, se solicitó información complementaria la que correspondería a:

- Lay Out de las instalaciones de CMI Spa, el cual especifique: Superficie de ocupación en metros cuadrados, áreas de recuperación de suelo, áreas de procesamiento de áridos, oficinas.
- Descripción de las actividades desarrolladas tanto respecto a áridos como a recuperación de suelos, especificando el año de inicio de cada actividad.
- Describir y presentar los medios de verificación respecto a las medidas de control de emisiones atmosféricas por el desarrollo de la actividad, transporte de camiones u otros.
- Adjuntar las autorizaciones ambientales y/o sectoriales existentes para la operación de las actividades, si las tuviera.

Con fecha 31 de agosto de 2021, el titular presentó los antecedentes solicitados a través del acta de inspección, los que corresponden al procesamiento de áridos son los siguientes:

- Antecedentes generales. CMI Spa, se adjudica proyecto de recuperación de superficies útiles, correspondiente a terrenos de propiedad de Agrícola Independencia. El cual consta de transformar el terreno agreste en plataformas planas útiles, con los estudios geomecánicas e hidrológicos respectivos y transformar las rocas, piedras en áridos a objetivo de devolverlos como materia prima a las distintas obras viales y construcción del gran Santiago.
- El alcance del proyecto consta de tres etapas, como se explica a continuación:
 - 1.- Reciclado de piedras y rocas a través de proceso de conminución, transformando el material en áridos de características ajustadas a las necesidades de las distintas obras de construcción del gran Santiago.
 - 2.- Se recuperará la superficie correspondiente a agrícola Independencia, hasta la cota 590 m. (Cota de coronación indicada en la figura A1. Proyectando su término para el mes de agosto 2021.
 - 3.- Una vez culminada la plataforma indicada en el punto N°1 , se comenzará a recuperar la superficie indicada en la figura A1, individualizada con la leyenda “ Plan relleno a mediano plazo” , con un volumen de tierra de aproximadamente 2,4 Millones de metros cúbicos, comenzando desde el sector oriente.
 - 4.- La zona correspondiente a la zona indicada en la figura A1, individualizada con la leyenda “ Zona Ex Vertedero” , se comenzará a aplicar el mismo concepto explicado en los puntos anteriores, una vez que se encuentre aprobada la autoridad pertinente de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Además se innova reciclando el material seleccionado en un proceso de conminución de piedras para devolver a la construcción áridos de distintas granulometrías en tamaño y forma enmarcado en el concepto de economía circular lo cual se las cuales aportan al crecimiento del Gran Santiago con obras de gran magnitud tales como obras viales y construcciones de menor escala.
- Las operaciones actuales se encuentran enmarcadas en estrategias aplicadas en la Gran Minería,tales como ejecución de planes de mitigación de polvo PM10, aplicación de taludes de terminación seguros construidos y amparados en estudios de ingeniería geomecánica realizada por expertos en la materia, al igual que estudios y continuas asesorías hidrológicas, velando en todo momento de minimizar todo impacto ambiental.
- En el Plano Lay out especifica las superficies de ocupación correspondiendo a:

Sector	Superficie (m²)	Superficie (há)	Porcentaje
Plataformas	95.000	9,5	56%
Taludes	49.000	4,9	29%
Caminos	12.000	1,2	7%
Áridos	10.000	1,0	6%
Oficinas	3.000	0,3	2%
Total	169.000	16,9	

Respecto a las autorizaciones presentadas por el Titular, estas corresponderían a las siguientes:

Nombre documento	Organismo	Descripción
Patente Municipal Folio 10594	Municipalidad de Quilicura	Venta de áridos válida hasta el 31 de diciembre de 2021.

Adicionalmente, el titular presentó aquellas medidas referidas al control de las emisiones de material particulado producto de las actividades desarrolladas, las que corresponden a:

- En el Anexo 9 “Control de material particulado y Plan de Contingencia”, presentado por CMI y que de acuerdo a lo indicado fue presentado a la I. Municipalidad de Quilicura, indica:
 - Se exigirá a los camiones que ingresen al recinto, mediante un control y/o inspección previa al ingreso al recinto de disposición, el cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto N°75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que en su artículo Artículo establece que “...en zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lona de plástico de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire”. La inspección será realizada por personal de CMI al ingreso. Quedará prohibido el acceso a los camiones que no cumplan con las medidas correspondientes.
 - Al interior del recinto la velocidad máxima será de 30 km/hora para evitar el levantamiento de polvo o resuspensión de Material Particulado. Se instalarán señaléticas en las vías de acceso, en las vías al interior del área de disposición y en las zonas de disposición de suelo indicando la velocidad máxima permitida.
 - El acceso 1 será humectado 3-4 veces por día al igual que la zona de disposición de tierra (plataformas) por un camión aljibe con el objeto de evitar levantamiento de polvo o resuspensión de Material Particulado. La figura 9.3 muestra las zonas de humectación destacadas en color azul.
 - Se designará a un operario de faena como encargado de controlar el cumplimiento de todas las medidas de control de emisiones y material particulado.

- El titular presenta los medios de verificación que dan cuenta de la implementación de estas medidas.

De acuerdo a lo anterior, es posible indicar que la actividad no corresponde a una de las listadas en el literal i.5.1 del artículo 3 del RSEIA, dado que:

- No se realizan actividades de extracción ni remoción de áridos en las instalaciones de CMI SpA. Únicamente se realiza la reselección de áridos recepcionados en sus instalaciones para su posterior venta y uso.
- No obstante ello, la superficie de ocupación para el procesamiento de áridos correspondería a 1 hectárea de la ocupación total de proyecto, inferior al umbral establecido por el RSEIA.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: 23 de agosto de 2021	Fotografía 2.	Fecha: 23 de agosto de 2021
Descripción de medio de prueba: Vista de instalaciones, en la parte inferior, donde se visualiza el procesamiento de áridos en CMI SpA.		Descripción de medio de prueba: Vista de instalaciones, en la parte superior, donde se visualiza el procesamiento de áridos en CMI SpA.	
Fotografía 3.	Fecha: 23 de agosto de 2021	Fotografía 4.	Fecha: 23 de agosto de 2021
Descripción de medio de prueba: Vista de instalaciones, de camión aljibe regando caminos de acceso a las instalaciones de CMI SpA		Descripción de medio de prueba: Vista de instalaciones, de camión con carga camino a la plataforma, encarpado.	

5.2 Análisis literal o.11) RSEIA - Recuperación de áreas intervenidas

Hecho constatado N° 2
Documentación revisada:
ID1: Denuncia 101-2016
ID2: Acta de Inspección Ambiental del 23 de agosto de 2021
ID3: Carta s/n de fecha 31 de agosto de 2021
Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente
Artículo 10.- Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:
o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de aguas o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;
Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:
o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:
o.11 Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados ($10.000 m^2$), salvo que se trate de medidas que formen parte de una propuesta de plan de reparación a que se refiere el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo segundo de la Ley N° 20.417, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en dicha disposición y en su Reglamento.
Se entenderá por tratamiento las actividades en las que se vean modificadas las características químicas y/o biológicas de las aguas o residuos. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos.
Hechos constatados:
ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA 101-2016
Con fecha 29 de enero de 2016 se presentó ante esta SMA la denuncia asignada con el ID 101-2016, la cual indica la siguiente materia denunciada: <i>"A comienzos del mes de octubre del presente año, en el interior del predio ubicado al costado sur oriente del lote resultante de la fusión del Lote uno con el Lote dos, ambos de la división del lote diez de la hijuela tres y cuatro del Fundo Lo Campino, singularizado por el polígono A-B-C-A del plano de fusión respectivo, comuna de Quilicura, ubicado en Avenida Américo Vespucio N°1691, de la señalada comuna, el que actualmente se encuentra contratado por Leasing al Banco de Chile por parte de nuestra representada, comenzaron a llegar una cantidad importante de vehículos de transporte</i>

de carga, algunos sin el correspondiente encarpado, los cuales en forma permanente y diaria han arrojado su carga, consistente en escombros, áridos, materiales de construcción y otros elementos de los cuales se ignora su naturaleza, en el sector que hasta ese momento era un sitio eriazo.

Por otra parte, como usted podrá corroborar el establecimiento de este tipo de relleno irregulares no solo implica un grave peligro de derrumbe por el solo acopamiento de material sino que además, con ello se ha ido tapando la salida natural de una quebrada existente en el lugar, lo que implica en forma extra un riesgo de aluvión en el evento de producirse el aumento del caudal por algún fenómeno de la naturaleza, situación que afectaría a las empresas situadas en el lugar e incluso amenaza la operatividad de la autopista urbana existente en el lugar (Vespucio Norte), situación que sin duda merece y requiere en forma urgente una solución en el breve plazo.

De igual manera, se puede indicar que al observar las obras de relleno que están realizando se ha podido apreciar que estas se emplezan a un costado de la zona conocida como el “ex vertedero cerro de renca”, apreciándose que se ha instalado una planta de tratamiento de áridos y una serie de instalaciones que a simple vista constituyen un deterioro al medio ambiente, por cuanto existen un notorio detrimiento de la calidad del aire, se ha modificado claramente el paisaje existente en el lugar, no se han adoptado ninguna medida de resguardo ya que se han producido deslizamientos de tierra, se desconoce el contenido del material que han estado acopiando, etc.

A mayor abundamiento, queremos señalar que esta situación continua produciéndose hasta el día de hoy y las dimensiones de este relleno irregular siguen aumentando, circunstancia que aumenta de la misma manera el peligro y riesgo implícito en este tipo de operaciones, además de constituir un daño ambiental severo”.

A. ANTECEDENTES DE FISCALIZACIÓN 2021.

Con fecha 23 de agosto de 2021, se realizó una inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable. A través de ella, fue posible constatar lo siguiente:

- El Sr. Ortiz preciso que la Empresa mantiene dos actividades principales las cuales son el procesamiento de áridos para posterior venta y, la recepción de material inerte para la recuperación de suelos en plataformas que pertenecen a privados.
- El Sr. Ortiz informó que únicamente se reciben materiales de construcción tales como tierra, materia vegetal y bolones.
- El Sr. Castillo confirmó la información respecto al objetivo de la Empresa y los materiales recepcionados en ella indicando que la empresa recibe material inerte y tierra desde obras de la Región Metropolitana.
- Respecto a la disposición del material inerte este se realiza, al momento de la fiscalización, en dos etapas (1 y 2), construyendo plataformas que permiten la recuperación de suelos intervenidos por terceros.
- El Sr. Castillo indica, respecto a sus autorizaciones, que funciona bajo el otorgamiento de la Patente Municipal para la recepción de material.
- Respecto al tiempo de funcionamiento, indican que es reciente, dado que previamente pertenecía a otra razón social y dueños. En las oficinas de CMI se hizo entrega de un plano impreso donde se distinguen las etapas 1 y 2 de recuperación de suelo y, el área el cual no ha sido intervenida dado que actualmente cuenta con un proceso de evaluación ambiental en curso, el cual corresponde a: “Plan de Cierre Ex Vertedero Cerros de Renca”, proyecto de CMI.

A través del acta de inspección ambiental, se solicitó información complementaria la que correspondería a:

- Lay Out de las instalaciones de CMI Spa, el cual especifique: Superficie de ocupación en metros cuadrados, áreas de recuperación de suelo, áreas de procesamiento de áridos, oficinas.

- Descripción de las actividades desarrolladas tanto respecto a áridos como a recuperación de suelos, especificando el año de inicio de cada actividad.
- Indicar la cantidad y tipo de material recepcionado por mes, de los últimos 3 años.
- Adjuntar las autorizaciones ambientales y/o sectoriales existentes para la operación de las actividades, si las tuviera.

Con fecha 31 de agosto de 2021, el titular presentó los antecedentes solicitados a través del acta de inspección, los que corresponde a los siguientes:

- Antecedentes generales. CMI Spa, se adjudica proyecto de recuperación de superficies útiles, correspondiente a terrenos de propiedad de Agrícola Independencia. El cual consta de transformar el terreno agreste en plataformas planas útiles, con los estudios geomecánicas e hidrológicos respectivos y transformar las rocas, piedras en áridos a objetivo de devolverlos como materia prima a las distintas obras viales y construcción del gran Santiago.
- El alcance del proyecto consta de tres etapas, como se explica a continuación:
 - 1.- Reciclado de piedras y rocas a través de proceso de comminución, transformando el material en áridos de características ajustadas a las necesidades de las distintas obras de construcción del gran Santiago.
 - 2.- Se recuperará la superficie correspondiente a agrícola Independencia, hasta la cota 590 m. (Cota de coronación indicada en la figura A1. Proyectando su termino para el mes de agosto 2021.
 - 3.- Una vez culminada la plataforma indicada en el punto N°1 , se comenzará a recuperar la superficie indicada en la figura A1, individualizada con la leyenda “ Plan relleno a mediano plazo ” , con un volumen de tierra de aproximadamente 2,4 Millones de metros cúbicos, comenzando desde el sector oriente.
 - 4.- La zona correspondiente a la zona indicada en la figura A1, individualizada con la leyenda “ Zona Ex Vertedero ” , se comenzará a aplicar el mismo concepto explicado en los puntos anteriores, una vez que se encuentre aprobada la autoridad pertinente de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Además se innova reciclando el material seleccionado en un proceso de comminución de piedras para devolver a la construcción áridos de distintas granulometrías en tamaño y forma enmarcado en el concepto de economía circular lo cual se las cuales aportan al crecimiento del Gran Santiago con obras de gran magnitud tales como obras viales y construcciones de menor escala.
- Las operaciones actuales se encuentran enmarcadas en estrategias aplicadas en la Gran Minería,tales como ejecución de planes de mitigación de polvo PM10, aplicación de taludes de terminación seguros construidos y amparados en estudios de ingeniería geomecánica realizada por expertos en la materia, al igual que estudios y continuas asesorías hidrológicas, velando en todo momento de minimizar todo impacto ambiental.
- En el Plano Lay out especifica las superficies de ocupación correspondiendo a:

Sector	Superficie (m²)	Superficie (há)	Porcentaje
Plataformas	95.000	9,5	56%
Taludes	49.000	4,9	29%
Caminos	12.000	1,2	7%
Áridos	10.000	1,0	6%

	Oficinas	3.000	0,3	2%	
	Total	169.000	16,9		

Respecto a las autorizaciones presentadas por el Titular, estas corresponderían a las siguientes:

Nombre documento	Organismo	Descripción
ORD N°1148 de fecha 14 de octubre de 2020	Dirección General de Aguas (DGA) - RM	<p>Se pronuncia acerca de proyecto “Conformación de Plataformas con Disposición de Tierra” a requerimiento de la I.M. de Quilicura.</p> <p>Indica: <i>“Su requerimiento se fundamenta en lo establecido en el Decreto Exento N° 1553 del 02/05/2018, el cual “aprueba modificación ordenanza local sobre manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización”. Al respecto, es necesario informar que este Servicio no tiene competencias para establecer condiciones y aprobaciones relacionadas con el manejo de residuos y escombros provenientes de excavaciones, demoliciones, desmontes, obras de edificación y urbanización. Las competencias sectoriales de este Servicio dicen relación con la aprobación técnica, desde el punto de vista hidráulico, de una determinada obra de modificación de cauce (artículos 41 y 171 del Código de Aguas)”.</i></p>
ORD N° 1606 de fecha 02 de septiembre de 2020	Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)	<p>Informa respecto a requerimiento de pronunciamiento técnico de proyecto “Conformación de Plataformas con Disposición de Tierra”.</p> <p>En resumen, el Servicio no emite pronunciamiento por falta de informes de profesionales especialistas. Adicionalmente expresa que la comunicación será directamente con la Municipalidad.</p>
Resolución N°10 de fecha 15 de enero de 2021	Dirección de Obras Municipales, I. Municipalidad de Quilicura	<p>Otorga autorización al Proyecto de Relleno de Tierra vegetal y mejoramiento de terreno ubicado en Av. Américo Vespucio 1731, Lote B, Manzana 1, Rol 109-2, del Loteo Lo Campino, de Quilicura.</p> <p>Otorga un plazo de ejecución de 12 meses a partir de la fecha de autorización.</p>

Dado lo anterior, y una vez analizada la información, es posible concluir lo siguiente:

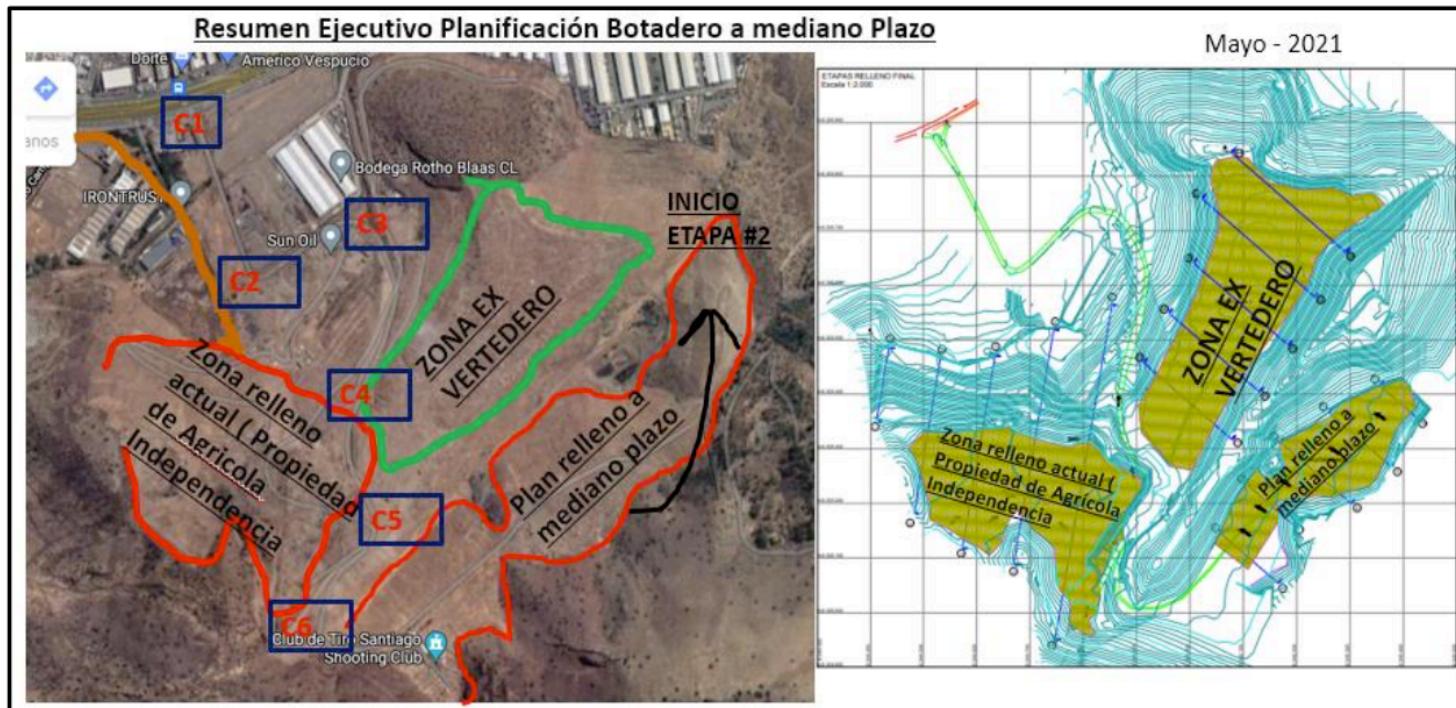
- Respecto a la recuperación de suelos, el titular señala que corresponden, de acuerdo al Plano Layout a 95.000 m² de superficie de plataformas a recuperar, es decir 9,5 hectáreas. Dicha superficie sobrepasa lo indicado en el RSEIA “o.11 Reparación o recuperación de áreas que contengan contaminantes, que abarquen, en conjunto, una superficie igual o mayor a diez mil metros cuadrados (10.000 m²)”
- Respecto al material dispuesto, se trata de material de construcción, tales como tierra, bolones y marina, las cuales no contemplan reacciones químicas y/o biológicas dada la naturaleza del mismo.

- Respecto a la superficie del “ex vertedero cerros de renca”, no está siendo intervenido, manteniendo un proceso de evaluación en curso para su Plan de Cierre.

Por lo tanto, es posible concluir que si bien la superficie de recuperación supera el umbral establecido por el RSEIA, la naturaleza del material de relleno, no contempla reacciones químicas y/o biológicas dada la naturaleza del material, por lo tanto, no tipificaría en una de las actividades indicadas en el literal o.11 del RSEIA.

Registro

Figura explicativa A1



Descripción de la imagen: Figurativa explicativa en los alcances del proyecto, adjuntados en los antecedentes presentados por el titular con fecha 31 de agosto de 2021.

4. CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, se puede indicar que no se han evidenciado una elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para los literales analizados.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

6 ANEXOS

Nº	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental de fecha 23 de agosto 2021.
2	Carta s/n de fecha 31 de agosto de 2021. Antecedentes del Titular.